



ACUERDO DE BONIFICACIÓN

SUXCESS FX LTD, una empresa registrada en Seychelles, autorizada y regulada por la Comisión de Servicios Financieros ("FSC") con el número de licencia SD204 (la "Compañía").

Fecha	
Nombre del cliente	
Número de cuenta	

Sección I: Solicitud de crédito y bonificación:

- i. El Cliente reconoce que confirma, entiende y acepta los Términos y condiciones de este Acuerdo de bonificación (el "Acuerdo").
- ii. El Cliente también reconoce que la Compañía se reserva el derecho de publicar Bonos posteriores, y se compromete a mantenerse al día con las últimas comunicaciones de la Compañía.
- iii. Los clientes deben tener una cuenta de operaciones con la Compañía y cumplir con los criterios de elegibilidad.
- iv. Se reconoce por el presente que los clientes deben esperar 24 horas antes de que se acredite cualquier Bonificación a la cuenta de operaciones de los clientes elegibles.

Sección II: Términos y condiciones:

- i. Cada bonificación de 1000 USD otorgada al cliente está sujeta a un volumen mínimo de operación de 300 lotes. Cada lote se considera equivalente a una operación estándar de 100 000 USD.
- ii. El volumen de operación solo incluye el cierre de operaciones en pares de divisas, mientras que las operaciones de cobertura realizadas para compensar posiciones en el mismo activo, cuando el Cliente ya haya abierto una operación, no se contabilizan para el volumen de operación.
- iii. En caso de que el cliente solicite un retiro antes de alcanzar el volumen mínimo de operación (basado en la bonificación otorgada), la Compañía se reserva el derecho de aplicar una penalización, renunciando a las ganancias acumuladas desde la concesión de la bonificación a dicha cuenta de operaciones.
- iv. Se reconoce que, cuando un cliente opera con un bono y se produce un stop out, cualquier bonificación adicional abonada en la cuenta tras el stop out estará sujeta a un volumen de operación adicional, según lo establecido en el apartado (i) anterior. A tal efecto, el cálculo del volumen de operación se reanudará en la



fecha de abono de la bonificación adicional y cualquier volumen anterior se descartará del cálculo del volumen de operación.

- v. Si el cliente solicita retirar fondos antes de ejecutar el volumen de operación requerido, toda la bonificación y las ganancias derivadas de la misma se cancelarán automáticamente al retirarlo y solo después de los Términos y Condiciones de la Compañía.
- vi. Las solicitudes de retiro de la bonificación y/o de cualquier parte de las ganancias obtenidas al operar con ella se procesarán una vez que se haya completado el procedimiento de diligencia debida y verificación, y se haya alcanzado el volumen mínimo de operaciones descrito anteriormente.
- vii. Se aclara y reconoce que toda ganancia obtenida al operar con una bonificación se refiere a las ganancias obtenidas en operaciones abiertas o cerradas mientras la bonificación estuviera disponible en la cuenta o cuando la bonificación haya impedido el stop out de posiciones.
- viii. Cualquier ganancia acumulada asociada a la bonificación de una cuenta que no haya alcanzado el volumen mínimo de operaciones se retendrá y se renunciará a su uso una vez que esta entre en estado inactivo.
- ix. Se espera que el Cliente utilice el beneficio de operar con la Compañía de forma legítima y justificada. De acuerdo con las disposiciones de este Acuerdo, la Compañía se reserva el derecho, a su entera discreción, de descalificar a cualquier persona que incumpla este Acuerdo o cualquiera de los Términos y Condiciones de la Compañía.
- x. Si la Compañía sospecha alguna irregularidad, engaño, fraude u otras formas de actividad engañosa o fraudulenta en las operaciones de un Cliente o si se sospecha que el Cliente ha actuado con falta de buena fe hacia la Compañía, entonces la Compañía se reserva el derecho, a su propia discreción, de:
 - a. denegar, retener, retirar o cancelar todas las bonificaciones otorgadas al Cliente;
 - b. cancelar todas las órdenes y/o transacciones ejecutadas y anular todas las ganancias generadas;
 - c. bloquear temporal o permanentemente el acceso del Cliente a la(s) cuenta(s) de operaciones y/o bloquear o suspender la(s) cuenta(s) de operaciones del Cliente;
 - d. dar por terminado el acceso del Cliente a los servicios prestados por la Compañía y/o rescindir el contrato entre la Compañía y el Cliente para la prestación de servicios.

En caso de terminación permanente de la relación comercial con el Cliente, la Compañía retendrá los fondos no utilizados (menos la Bonificación y las ganancias generadas, si corresponde).

- xi. El Cliente reconoce que Forex y los CFD son productos apalancados que implican un alto nivel de riesgo. Al operar con estos productos, el Cliente comprende que es posible perder todo el capital invertido.



Sección III: Aceptación:

Al aceptar la bonificación, el cliente comprende y acepta los términos y condiciones establecidos anteriormente.

Firma del cliente _____